

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”**

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

**DETEREL 110/2013**

A la : Comisión Especial

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**  
Secretaria General Legislativa interina

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Resolución que Solicita al Ministerio de Salud Pública Supervisar el No Uso de Esteroides Anabólicos en los Campos de Entrenamiento de Beisbol.

Ref. : Oficio No. 00616 de fecha, 16 de abril de 2013.  
**(Exp. 01451)**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

Se trata proyecto de resolución que tiene como objetivo crear los mecanismos que sean necesarios tendentes supervisar el no uso de sustancias controladas en los campos de entrenamientos de béisbol.

Este proyecto fue propuesto por el Señor Manuel de Jesús Güichardo Vargas, Senador de la República por la Provincia Valverde, en fecha 10 de abril de 2013.

### **Facultad Legislativa Congresual:**

La facultad legislativa congresual para legislar en torno a esta materia está fundamentada en el Art. 93 literal q de la Constitución que enuncia lo siguiente:

***“... Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”***

### **Procedimiento de Aprobación**

En el caso de la especie, se trata de una ley orgánica que por su naturaleza requiere para su aprobación o modificación del voto favorable de las dos terceras partes de los presentes en ambas cámaras, tal como lo establece la Constitución de la República Dominicana en su artículo 112.

### **Desmante Legal**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- La Constitución de la República.
- La Declaración Universal de Derechos Humanos, del 10 de diciembre del año 1948;
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del 23 de marzo del año 1976, ratificado por República Dominicana mediante Resolución 684, de fecha 27 de octubre de 1977;
- La Convención Interamericana de Derechos Humanos, del 22 de noviembre del año 1969, ratificada por República Dominicana mediante Resolución No.739 del 25 de diciembre del año 1977;
- Ley 8-92 que pone bajo la dependencia de la Junta Central Electoral, la Dirección General de la Cédula de Identificación Personal y las Oficinas y Agencias Expedidoras de Cédulas, la Oficina Central del Estado Civil y las Oficialías del Estado Civil, del 18 de marzo del año 1992;
- Ley 275-97 Electoral del 21 de diciembre del año 1997;
- Ley 19-01 que crea el defensor del Pueblo, del 1 de febrero del año 2001;
- Ley 42-01 General de Salud, del 8 de marzo del año 2001;
- Ley 76-02 que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana, del 19 de julio del año 2002.
- Ley 136-03 que crea el Código para el Sistema de Protección y los derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, del 7 de agosto del año 2003.

- Ley 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.
- Ley 288-05 que crea las Sociedades de Intermediación Crediticia y de Protección al Titular de la Información, del 18 de agosto del año 2005.
- Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 12 de julio del año 2007;
- Ley 481-08 General de Archivos de la República Dominicana, del 25 de noviembre del año 2008;
- Ley 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y los Procedimientos Constitucionales, del 9 de marzo del año 2011.

### **Comentario**

Con respecto a la presente iniciativa, debemos indicar que este Departamento Técnico de Revisión Legislativa en la persona de su Director, Lic. Welnel D. Feliz emitió su correspondiente informe de forma in-voce en la comisión de estudio encargada de la iniciativa, luego, el proyecto continuó con los trámites de lugar para ser sometido al hemiciclo, aprobándose en primera lectura en fecha, 10 de abril de 2013.

Atentamente,

**Welnel D. Feliz**  
Director